

Resolución de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena el registro y la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, del acuerdo sobre derechos de participación del personal al servicio de la Administración de la Xunta de Galicia en materia de prevención de riesgos laborales.

Visto el texto del acuerdo sobre derechos de participación del personal al servicio de la Administración de la Xunta de Galicia, en materia de riesgos laborales, que se firmó con fecha de 2 de julio de 2004, la Comisión de Personal de la Xunta de Galicia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio de órganos de representatividad, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas.

La Dirección General de Relaciones Laborales

ACUERDA:

Primero.-Ordenar la inscripción de dicho acuerdo en el registro general de esta dirección general.

Segundo.-Remitir el texto original al correspondiente servicio de este centro directivo.

Tercero.-Disponer su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 14 de julio de 2004.

José Vázquez Portomeñe
Director general de Relaciones Laborales

Acuerdo sobre derechos de participación del personal al servicio de la Administración de la Xunta de Galicia en materia de prevención de riesgos laborales.

En Santiago de Compostela, a 2 de julio de 2004, la Comisión de Personal de la Xunta de Galicia suscribe el siguiente acuerdo:

Introducción.

El artículo 40.2º de la Constitución española de 1978 dice:

«Los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales, velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizarán el descanso necesario, mediante a limitación de la jornada laboral, las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de los centros adecuados».

Por otra parte, en cumplimiento de la Directiva Marco 89/391/CEE (de 12 de junio de 1989), la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de prevención de los riesgos laborales, regula en su capítulo V la consulta y participación de los trabajadores en materias que afectan a la seguridad y salud en el trabajo y, más concretamente, en el artículo 33 establece la obligación empresarial de someter a la consulta de los representantes de los trabajadores o, en su defecto, a los propios trabajadores individuales, con la debida antelación, la adopción de una serie de decisiones relativas a la protección de la salud y a la prevención de los riesgos profesionales en la empresa, y en su

artículo 34 establece el derecho de los trabajadores a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de los riesgos en el trabajo, siendo los delegados de prevención y los comités de seguridad y salud los mecanismos de participación especializada en las materias de prevención.

Pues bien, el presente acuerdo tiene por finalidad concretar los mecanismos de participación del personal al servicio de la Xunta de Galicia en las materias relacionadas con la prevención de los riesgos en el trabajo, su número, competencias, facultades y garantías necesarias para el ejercicio de sus funciones especializadas.

Como consecuencia de todo lo anterior, las partes firmantes acuerdan:

1. Ámbito personal.

El acuerdo es aplicable a todo el personal al servicio de la Administración general de la Xunta de Galicia, personal de los centros educativos de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, personal de las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud (Sergas) y el personal de la Administración de Justicia, sin perjuicio de los pactos o acuerdos sectoriales vigentes en esta materia que tuviesen asignado al amparo de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, siempre que non contradigan lo dispuesto en este acuerdo.

Quedan excluidos los entes públicos y las fundaciones, que por sus peculiaridades deberán de crear sus propios comités de seguridad y salud en función de lo señalado en el articulado de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales.

2. Objeto del acuerdo.

El presente acuerdo tiene por objeto regular la participación de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia, dependientes de la Xunta de Galicia, en las tareas y funciones previstas en la Ley de prevención de riesgos laborales, adaptando y concretando sus previsiones a las particularidades propias de su estructura jurídica y de su dispersión territorial.

3. Delegados de prevención.

Son delegados de prevención en los términos definidos en la Ley de prevención de riesgos laborales tanto los designados entre los miembros de la juntas de personal y comités de empresa como los designados por estos órganos cuando, en los ámbitos recogidos en el anexo, no existan trabajadores que ostenten la condición de delegados de personal o delegados sindicales, o mediante acuerdo sindical. Para la elección de los delegados de prevención se toman como ámbitos los reflejados en el anexo, siendo el número de delegados que se elegirán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, lo que, así mismo, figura en el citado anexo.

Los delegados de prevención y los representantes de la empresa podrán disponer de un documento que los identifique como tal. El diseño de este documento, su confección, entrega, mantenimiento, seguimiento y archivo, con las variaciones naturales por elecciones, bajas, altas, etc., será competencia y responsabilidad

del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales a través del procedimiento correspondiente.

4. Competencias y facultades de los delegados de prevención.

Las competencias de los delegados de prevención son, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de prevención de riesgos laborales, las siguientes:

-Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.

-Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

-Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a las que se refiere el artículo 33 de la Ley de riesgos laborales.

-Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

-Y toda la que recoja el artículo 36 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales.

5. Garantías y secreto profesional de los delegados de prevención.

Las garantías de los delegados de prevención, en el ejercicio de las funciones y potestades reconocidas en este acuerdo y en el artículo 37 de la Ley de prevención de riesgos laborales, y demás normativa vigente, abarcarán tanto los que ostentan la condición de delegado de personal o miembro de un órgano de representación unitaria como los designados por estos, o mediante acuerdo sindical, que no ostenten tal condición.

6. Crédito horario.

El crédito horario de carácter fijo de los delegados de prevención será, con carácter general, el que le corresponda por aplicación de las previsiones de la Ley de prevención de riesgos laborales; en el caso de delegados de prevención que carezcan de crédito horario por no tener la condición de delegados de personal, delegados sindicales o miembros electos de órganos unitarios, dispondrán del tiempo necesario para poder realizar sus funciones. En este supuesto excepto casos de fuerza mayor debidamente acreditada, deberán comunicárselo a los correspondientes responsables de personal de la consellería en la que estén prestando servicios según el procedimiento que se establezca. Posteriormente justificarán tal utilización. «No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud Laboral y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos laborales, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del punto 2 del artículo 36».

Por otra parte las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo con representación en las mesas sectoriales de Enseñanza, Sergas y las del ámbito de la Función Pública (funcionarios, personal laboral y Administración de justicia), designarán un representante a mayores, por sindicato y provincia, con atribuciones en funciones de seguridad y salud laboral, a los que se les asignará un crédito horario de 60 horas mensuales. Este crédito podrá acumularse. En el caso del personal docente a acumulación será obligatoria. Tales representantes podrán asistir a las reu-

niones formalmente convocadas de los comités de seguridad y salud laboral, con voz pero sin voto, en idénticas condiciones, pues, que los delegados sindicales.

7. Formación.

Los delegados de prevención y los trabajadores designados tienen el derecho a ser formados, informados y actualizados en materias relacionadas con su cometido, tanto de carácter general como específico, comprometiéndose la Administración, a través del Servicio de Prevención, a promover dicha formación y actualización. La formación mínima obligatoria para los delegados de prevención será la de nivel básico de 50 horas. El resto de la formación que se pacte, en función de los recursos, será voluntaria, salvo aquella general y específica relativa al puesto de trabajo y a las medidas de emergencia que obliga la Ley 31/1995 a impartir a todos los trabajadores.

8. Comités de seguridad y salud laboral.

En cada uno de los ámbitos definidos en el anexo se constituirá un comité de seguridad y salud laboral, tal y como se recoge en el anexo, con la composición y competencias previstas en los artículos 38 y 39 de la Ley 31/1995.

9. Comités de seguridad y salud laboral intercentros.

Se constituirán tres comités de seguridad y salud laboral intercentros, uno para la Administración general de la Xunta de Galicia (incluida Administración de justicia), otro para el personal de los centros educativos de la Consellería de Educación y otro para el personal al servicio de las instituciones sanitarias del Sergas, que serán paritarios, las organizaciones sindicales presentes en cada mesa contarán con un representante cada una de ellas en el citado comité.

10. Comisión paritaria de seguimiento e interpretación de este acuerdo.

Inmediatamente, y a continuación de la entrada en vigor de este acuerdo, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento e interpretación que, además de la evaluación del grado de cumplimiento del acuerdo, resolverá sobre las controversias que surjan en su aplicación, así como la adaptación y modificación de los comités relacionados en los anexos, pudiendo variar la organización de los mismos, como consecuencia de cambios en la estructura orgánica de la Administración de la Xunta de Galicia, o por otras razones de funcionalidad. Las resoluciones de esta comisión se tomarán por unanimidad y, cuando no sea posible, se hará constar en el acta la motivación explícita del desacuerdo. En la comisión paritaria estarán presentes las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

11. Ámbito temporal.

El acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia, pudiendo ser modificado o derogado por acuerdo de las partes firmantes.

12. Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Acuerdo sobre derechos de participación del personal al servicio de la Administración de la Xunta de Galicia en materia de prevención de riesgos laborales, publicado por la resolución del 16 de enero de 1998, de la Dirección General de Relaciones laborales.

Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Consellería de Innovación, Industria y Comercio

CENSO		DEL. PREVENCIÓN	
Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
123	19	3	1
Composición Comité		Representantes de la empresa	
		4	4

Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Consellería de Política Agroalimentaria Y Desarrollo Rural

CENSO		DEL. PREVENCIÓN	
Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
695	243	4	3
Composición Comité		Representantes de la empresa	
		7	7

Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Consellería de Cultura, C.S. y Turismo

CENSO		DEL. PREVENCIÓN	
Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
187	189	3	3
Composición Comité		Representantes de la empresa	
		6	6

Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Consellería de Sanidad y Sergas

CENSO		DEL. PREVENCIÓN	
Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
752	173	4	3
Composición Comité		Representantes de la empresa	
		7	7

Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos

CENSO		DEL. PREVENCIÓN	
Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
528	147	4	3
Composición Comité		Representantes de la empresa	
		7	7

ANEXO

I. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA XUNTA DE GALICIA:

A) Comité de Seguridad y Salud Laboral de los Servicios Centrales de la Xunta de Galicia:

CENSO		DEL. PREVENCIÓN	
Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
3009	296	7	3
Composición Comité		Representantes de la empresa	
		10	10

B) Comité de Seguridad y Salud Laboral de ámbito autonómico de las distintas consellerías :

Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Consellería de la Presidencia, RR.II. y A.P.

CENSO		DEL. PREVENCIÓN	
Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
24	3	1	1
Composición Comité		Representantes de la empresa	
		2	2

Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Consellería de Economía y Hacienda

CENSO		DEL. PREVENCIÓN	
Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
255	2	3	1
Composición Comité		Representantes da empresa	
		4	4

Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Consellería de Política Territorial, O.P. y V.

CENSO		DEL. PREVENCIÓN	
Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
490	181	3	3
Composición Comité		Representantes de la empresa	
		6	6

Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Consellería de Educación y O.U.

CENSO		DEL. PREVENCIÓN	
Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
205	14	3	1
Composición Comité		Representantes de la empresa	
		4	4

Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Consellería de Xustiza, Interior y Admón. Local

CENSO		DEL. PREVENCIÓN	
Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
84	26	2	1
Composición Comité		Representantes de la empresa	
3		3	

Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Consellería de Familia, Juventud y Voluntariado

CENSO		DEL. PREVENCIÓN	
Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
150	830	3	4
Composición Comité		Representantes de la empresa	
7		7	

Comité de Seguridad e Salud Laboral de la Consellería de Medio Ambiente

CENSO		DEL. PREVENCIÓN	
Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
328	323	3	3
Composición Comité		Representantes de la empresa	
6		6	

Comité de Seguridad y Salud Laboral para los trabajadores en tareas de extinción de fuegos de la Consellería de Medio Ambiente

CENSO		DEL. PREVENCIÓN	
Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
550	1462	4	5
Composición Comité		Representantes de la empresa	
9		9	

Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Consellería de Asuntos Sociales

CENSO		DEL. PREVENCIÓN	
Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
669	581	4	4
Composición Comité		Representantes de la empresa	
8		8	

Comité de Seguridad y Salud Laboral para el Persoal de las Residencias de la Consellería de Asuntos Sociales

CENSO		DEL. PREVENCIÓN	
Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
72	1496	2	5
Composición Comité		Representantes de la empresa	
7		7	

C) Comités de Seguridad y Salud Laboral en los edificios administrativos:

Comité de Seguridad y Salud Laboral del Edificio Administrativo de Monelos

CENSO		DEL. PREVENCIÓN	
Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
632	164	4	3
Composición Comité		Representantes da empresa	
7		7	

Comité de Seguridad y Salud Laboral del Edificio Administrativo de Ferrol

CENSO		DEL. PREVENCIÓN	
Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
62	41	2	1
Composición Comité		Representantes de la empresa	
3		3	

Comité de Seguridad y Salud Laboral del Edificio Administrativo de Lugo

CENSO		DEL. PREVENCIÓN	
Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
715	209	4	3
Composición Comité		Representantes de la empresa	
7		7	

Comité de Seguridad y Salud Laboral del Edificio Administrativo de Vigo

CENSO		DEL. PREVENCIÓN	
Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
377	83	3	2
Composición Comité		Representantes de la empresa	
5		5	

Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Consellería de Educación de Pontevedra

CENSO		DEL PREVENCIÓN	
Funcionarios docentes y no docentes	Personal laboral	Funcionarios docentes y no docentes	Personal laboral
10642	883	8	4

Composición Comité	Delegados de Prevención		Representantes de la empresa	
	Laborales	Estaduarios	Laborales	Estaduarios
	4	3	4	1

III. INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO GALEGO DE SALUD:

Comité de Seguridad y Salud Laboral de las Instituciones Sanitarias del Sergas Área de A Coruña

Número de trabajadores		Número de delegados de prevención	
Estaduarios	Laborales	Estaduarios	Laborales
5446		8	

Composición Comité	Delegados de prevención		Representantes da empresa	
	Laborales	Estaduarios	Laborales	Estaduarios
	8	8		

Comité de Seguridad y Salud Laboral de las Instituciones Sanitarias del Sergas Área de Santiago

Número de trabajadores		Número de delegados de prevención	
Estaduarios	Laborales	Estaduarios	Laborales
4664	258	8	3

Composición Comités	Delegados de prevención		Representantes de la empresa	
	Estaduarios	Laborales	Estaduarios	Laborales
	8	3	8	3

Comité de Seguridad y Salud Laboral de las Instituciones Sanitarias del Sergas Área de Ferrol

Número de trabajadores		Número de delegados de prevención	
Estaduarios	Laborales	Estaduarios	Laborales
1802		5	

Composición Comité	Delegados de prevención		Representantes de la empresa	
	Laborales	Estaduarios	Laborales	Estaduarios
	5	5		

Comité de Seguridad y Salud Laboral del Edificio Administrativo de Pontevedra (Benito Corbal)

CENSO		DEL PREVENCIÓN	
Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
242	31	3	1

Composición Comité	Delegados de Prevención		Representantes de la empresa	
	Laborales	Estaduarios	Laborales	Estaduarios
	4	3	4	1

Comité de Seguridad y Salud Laboral del Edificio Administrativo de Ourense (Av. Habana)

CENSO		DEL PREVENCIÓN	
Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
124	13	3	1

Composición Comité	Delegados de Prevención		Representantes de la empresa	
	Laborales	Estaduarios	Laborales	Estaduarios
	4	3	4	1

II. ENSEÑANZA, PERSONAL DOCENTE Y PERSONAL NO DOCENTE EN CENTROS EDUCATIVOS:

Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Consellería de Educación de A Coruña

CENSO		DEL PREVENCIÓN	
Funcionarios docentes y no docentes	Personal laboral	Funcionarios docentes y no docentes	Personal laboral
13077	1020	8	5

Composición Comité	Delegados de Prevención		Representantes de la empresa	
	Laborales	Estaduarios	Laborales	Estaduarios
	13	13		

Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Consellería de Educación de Lugo

CENSO		DEL PREVENCIÓN	
Funcionarios docentes y no docentes	Personal laboral	Funcionarios docentes y no docentes	Personal laboral
4368	557	8	4

Composición Comité	Delegados de Prevención		Representantes de la empresa	
	Laborales	Estaduarios	Laborales	Estaduarios
	12	12		

Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Consellería de Educación de Ourense

CENSO		DEL PREVENCIÓN	
Funcionarios docentes y no docentes	Personal laboral	Funcionarios docentes y no docentes	Personal laboral
3401	315	7	3

Composición Comité	Delegados de Prevención		Representantes de la empresa	
	Laborales	Estaduarios	Laborales	Estaduarios
	10	10		

Comité de Seguridad y Salud Laboral de las Instituciones Sanitarias del Sergas
Área de O Barco de Valdeorras

Número de trabajadores		Número de delegados de prevención	
Estatutarios	Laborales	Estatutarios	Laborales
488		3	
Composición Comité		Representantes de la empresa	
Delegados de prevención		3	

Comité de Seguridad y Salud Laboral de las Instituciones Sanitarias del Sergas
Área de Pontevedra norte

Número de trabajadores		Número de delegados de prevención	
Estatutarios	Laborales	Estatutarios	Laborales
3128	55	7	2
Composición Comités		Delegados de prevención	
Estatutarios		7	
Laborales		2	
		Representantes de la empresa	
		7	
		2	

Comité de Seguridad y Salud Laboral de las Instituciones Sanitarias del Sergas
Área de Vigo (área sur)

Número de trabajadores		Número de delegados de prevención	
Estatutarios	Laborales	Estatutarios	Laborales
5652		8	
Composición Comité		Representantes de la empresa	
Delegados de prevención		8	

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:
Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Administración de Justicia

CENSO		DEL PREVENCIÓN	
Funcionarios		Funcionarios	
2162		6	
Composición Comité		Representantes de la empresa	
Delegados de Prevención		6	
		6	

Comité de Seguridad y Salud Laboral de las Instituciones Sanitarias del Sergas
Área de Lugo

Número de trabajadores		Número de delegados de prevención	
Estatutarios	Laborales	Estatutarios	Laborales
2843		6	
Composición Comité		Representantes de la empresa	
Delegados de prevención		6	

Comité de Seguridad y Salud Laboral de las Instituciones Sanitarias del Sergas
Área de Burela

Número de trabajadores		Número de delegados de prevención	
Estatutarios	Laborales	Estatutarios	Laborales
703		4	
Composición Comité		Representantes de la empresa	
Delegados de prevención		4	

Comité de Seguridad y Salud Laboral de las Instituciones Sanitarias del Sergas
Área de Monforte

Número de trabajadores		Número de delegados de prevención	
Estatutarios	Laborales	Estatutarios	Laborales
604		4	
Composición Comité		Representantes de la empresa	
Delegados de prevención		4	

Comité de Seguridad y Salud Laboral de las Instituciones Sanitarias del Sergas
Área de Ourense

Número de trabajadores		Número de delegados de prevención	
Estatutarios	Laborales	Estatutarios	Laborales
3652		7	
Composición Comité		Representantes de la empresa	
Delegados de prevención		7	

SERVICIO GALLEGO DE SALUD

Resolución de 6 de agosto de 2004, de la División de Recursos Humanos, por la que se acuerda dar publicidad a los acuerdos alcanzados en el seno de la comisión de seguimiento de urgencias extrahospitalarias.

En Santiago de Compostela, con fecha 29 de julio de 2004, reunidos representantes de la administración sanitaria, de las organizaciones sindicales firmantes del Pacto de urgencias extrahospitalarias (DOG nº 44, del 2 de marzo de 2001) y las representadas en la mesa sectorial de negociación del personal sanitario, tras las reuniones mantenidas desde el mes de febrero de 2004 con las organizaciones CIG, CEMSATSE, CC.OO., UXT y CSI-CSIF con el objeto de negociar las materias que figuran en el acta de 20 de febrero de 2004, se adoptaron por mayoría los siguientes acuerdos:

1. PAC piloto.

Se aprueba el proyecto de acuerdo de participación del personal del cuadro en el régimen de guardias o atención continuada en los PAC piloto y el proyecto de acuerdo para la puesta en marcha de las unidades piloto de atención urgente de atención primaria con la regulación de las condiciones de trabajo y retribuciones del personal vinculado para los PAC piloto. Dichas regulaciones tienen carácter provisional. La puesta en marcha de las unidades pilotos se basa en un plan de actuación de atención continuada que cada gerencia de atención primaria establecerá de forma negociada, con la comisión de centro o con la junta de área, una vez firmado este acuerdo. Estos planes deberán estar aprobados en el mes de septiembre.

Cuando los planes contengan prestación de servicios por personal específico en las modalidades con prestación de jornada mixta de atención continuada y ordinaria, la distribución de esta última será preferentemente en el horario ordinario o, en su caso, cuando las propuestas sean de horario inferior, con los criterios de cómputo que se determinen tras la negociación de las partes en la comisión de seguimiento de este acuerdo.

Se aprueba la convocatoria de selección temporal específica para los PAC piloto, que será publicada en el *Diario Oficial de Galicia*. La convocatoria se realizará en dos fases, con apertura de plazos de presentación de instancias en los meses de agosto y septiembre, en los términos y plazos concretos que figuren en dicha convocatoria. La baremación se realizará con la máxima urgencia, para hacer efectiva la incorporación de los aspirantes seleccionados en el mes de octubre. Antes de la efectividad de la incorporación anterior, se negociará, en la comisión de seguimiento de este acuerdo, la situación de los profesionales que no verán prorrogado su nombramiento con motivo de la vinculación de profesionales para PAC piloto.

2. Prórroga de los nombramientos de atención continuada.

Se acuerda la prórroga de los nombramientos vigentes de cobertura de atención continuada que finalizan el 31 de agosto. La prórroga se realizará hasta que se proceda a un nuevo proceso de selección para la cobertura de la atención urgente, incluyendo los procesos de selección para los PAC piloto.

La prórroga anterior se realizará sin perjuicio de los cambios en las condiciones de trabajo que puedan pactarse en relación a las condiciones de disfrute de permisos retribuidos. La División de Recursos Humanos dictará las instrucciones oportunas para hacer efectivos los permisos en el mes de septiembre de 2004.

3. Regulación de las condiciones de trabajo del nuevo modelo.

En el mes de septiembre se presentará a la mesa sectorial el proyecto de decreto organizativo que modifique el Decreto 172/1995, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Urgencias Extrahospitalarias, y el Decreto 200/1993, de 29 de julio, de ordenación de la atención primaria, que dará amparo normativo tanto a la regulación de las plazas del nuevo modelo de atención urgente extrahospitalaria, como a la regulación de la voluntariedad en la prestación de atención continuada por personal de plantilla.

La División de Recursos Humanos y de Asistencia Sanitaria impulsarán los trámites con el objeto de que se apruebe y publique el nuevo decreto antes de finales de diciembre de 2004.

Con independencia de lo anterior, se negociarán en el seno de la mesa sectorial las condiciones de trabajo y retributivas del personal que prestará servicios en los nuevos puestos de trabajo, el régimen de implantación de las nuevas plazas, las condiciones del ejercicio de la voluntariedad sobre atención continuada del personal de plantilla, la transformación de los nombramientos de atención continuada, y los calendarios de efectividad de todas las materias anteriores, dando por finalizada la negociación en el mes de noviembre de 2004.

Se tomarán como punto de partida de la negociación de las condiciones de trabajo y retributivas de los nuevos puestos de urgencias extrahospitalarias las acordadas para los PAC piloto, con la finalidad de negociar mejoras en las condiciones de jornada y/o en las retribuciones, que conllevarán una aplicación gradual desde la puesta en marcha del nuevo modelo de urgencias extrahospitalarias, prevista para el año 2005.

4. Transformación de nombramientos de atención continuada.

La administración presentó en la mesa de negociación una propuesta de acuerdo sobre transformación de los nombramientos actuales de atención continuada. Dadas las dificultades técnicas, la negociación de esta materia se resolverá en el ámbito de negociación del nuevo modelo, según se dispone en el punto anterior.